

3.0 HECHOS RELEVANTES

En junta extraordinaria de accionistas de la sociedad Administradora de Fondos de Cesantía de Chile S.A., celebrada el día 11 de diciembre de 2012, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 27 y siguientes de la Ley N° 18.046, se acordó la compra de la cantidad de 63.782 acciones de propia emisión, a un precio de 2,363550845 Unidades de Fomento por cada acción. En la misma junta indicada el único accionista que decidió ejercer su derecho de venta de las acciones en los términos acordados fue AFP Habitat S.A., vendiendo ésta la totalidad de sus acciones en la sociedad.

En sesión ordinaria del Directorio celebrada el día 28 de noviembre de 2012, se acordó por unanimidad pagar un dividendo provisorio de \$ 2.900.000.000, equivalente a \$1,72398 por acción, con cargo a las utilidades del ejercicio 2012. El pago de este dividendo se efectuó a contar del día 21 de diciembre de 2012.

En Junta Ordinaria de Accionistas de AFP Planvital S.A., celebrada el 30 de abril de 2012, se adoptó, entre otros acuerdos, el de repartir el 100% de las utilidades distribuibles del ejercicio 2011, con el pago de un dividendo definitivo adicional de \$ 3.956.351.883, a razón de \$ 2,35195 por cada acción suscrita y pagada de la Sociedad, el que fue puesto a disposición de los accionistas el día jueves 31 de mayo de 2012.

Con fecha 16 de febrero de 2012 se celebró la Vigésimo Segunda Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, la cual adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

1. Aprobación del otorgamiento por parte de la Sociedad, de todas y cada una de las garantías de caución solidaria e indivisible señaladas en las Bases de la Licitación del Servicio de Administración del Seguro de Cesantía establecido en la Ley 19.728 y su reglamentación, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 57 N° 5 de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas, con todas sus condiciones, montos, requisitos y exigencias que sean necesarias para postular a la referida licitación, sin limitación alguna y bajo la formalidad que sea requerida.
2. Aprobación del otorgamiento por parte de la Sociedad, de garantías y cauciones solidarias indivisibles y suficientes a fin de que la Administradora de Fondos de Cesantía obtenga boletas bancarias de garantía para caucionar las obligaciones que, a su vez, ésta asuma en el Contrato de Administración del Seguro Obligatorio de Cesantía, en la forma, monto, requisitos, exigencias y demás condiciones que sean necesarias, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 57 N° 5 de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas y en todas las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, sin limitación alguna y bajo la formalidad que sea requerida.
3. Conferir mandato especial suficiente al Gerente General de la Sociedad, o a quien lo subrogue, para reducir a escritura pública el acta que se levante de la Junta, y para efectuar publicaciones, inscripciones y firmar cualquier documento público o privado que se requiera otorgar para efectuar cualquier adición, supresión, modificación, aclaración o rectificación que fuere necesario suscribir para llevar a efecto los acuerdos anteriores, por así sugerirlo o disponerlo los organismos fiscalizadores o la autoridad competente, la Superintendencia de Valores y/o la Superintendencia de Pensiones, la Comisión de Licitación, o los Ministerios de Hacienda o del Trabajo y Previsión Social.

Con fecha 14 de febrero de 2012, la Superintendencia de Pensiones emitió la Resolución N° 14, en virtud de la cual sancionó a AFP Planvital S.A. con multa de 200 Unidades de Fomento, por, en su opinión, cometer irregularidades en la determinación de los requisitos para pensionarse anticipadamente respecto de 33 ex trabajadores del carbón, lo que implicó que se les suspendiera indebidamente el beneficio compensatorio establecido en la Ley 19.129.

Con fecha 30 de diciembre de 2011 se emitió la Circular N° 1.795, referida a parámetros para el cálculo de límites de inversión de los Fondos de Pensiones y Fondos de Cesantía, derogando la Circular N° 1.784, la cual entrara en vigencia el día 6 de enero de 2012.

El Directorio de AFP Planvital S.A., en sesión ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2011, tomó conocimiento y aceptó la renuncia al cargo de Director Titular del señor Nicola Guscetti, que se hizo efectiva a contar de esa misma fecha.

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PLANVITAL S.A.
NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
CONSOLIDADOS

En Sesión Ordinaria del Directorio de AFP Planvital S.A., celebrada el 30 de noviembre de 2011, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Pagar un dividendo provisorio de \$ 2.097.000.000, equivalente a \$1,24661 por acción, con cargo a las utilidades del ejercicio 2011. El pago de este dividendo se efectuará a contar del día 22 de diciembre de 2011, en las oficinas ubicadas en Miraflores 353, piso 8, de la comuna y ciudad de Santiago, de 9:00 a 14:00 horas, con cheque nominativo a nombre del accionista. A los señores accionistas que así lo soliciten, o lo hayan solicitado, se les enviarán sus cheques por correo o se les depositará el dividendo en cuenta corriente personal.

Tendrán derecho al dividendo indicado los señores accionistas que figuren en el Registro al inicio del día 17 de diciembre de 2011.

La cuenta específica contra la que se carga el dividendo es la de Utilidad Financiera del Ejercicio 2011."

Con fecha 5 de diciembre de 2011, se publicó en el diario electrónico El Mostrador el Aviso de Pago de Dividendos, a que se refiere el artículo 104 del Reglamento de Sociedades Anónimas y la Circular N° 660 de la Superintendencia de Valores y Seguros.

Con fecha 21 de noviembre de 2011, mediante resolución N° 79 la Superintendencia de Pensiones multó a AFP Planvital S.A. en la suma de 3.500 Unidades de Fomento, por haber cometido irregularidades en la determinación de cobertura del Seguro de Invalidez y Sobrevivencia. La Administradora presentó reclamo judicial en contra de la multa impuesta, solicitando se deje sin efectos o se rebaje la multa, según en derecho corresponda.

Con fecha 9 de noviembre de 2011 se emitió la Circular N° 1.784, referida a parámetros para el cálculo de límites de inversión de los Fondos de Pensiones y Fondos de Cesantía, derogando la Circular N° 1.665, entrando en vigencia el día 16 de noviembre de 2011.

Con fecha 29 de agosto de 2011, mediante resolución N° 51 la Superintendencia de Pensiones aplicó sanción de Censura a AFP Planvital S.A., por haber omitido en los certificados electrónicos de saldo de 4 afiliados la información relativa a la comisión consumida en la modalidad de Retiro Programado cuando el intermediario cobró comisión, lo que se tradujo que uno de ellos pagara una comisión superior a los límites legales permitidos. La Administradora interpuso reclamo administrativo en contra de la sanción aplicada, el que fue desestimado por la indicada Superintendencia.

Con fecha 27 de julio de 2011 se celebró la Vigésimo Primera Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, la cual adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

1. Aprobación del otorgamiento por parte de la Sociedad, de todas y cada una de las garantías de caución solidaria e indivisible señaladas en las Bases de la Licitación del Servicio de Administración del Seguro de Cesantía establecido en la Ley 19.728 y su reglamentación, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 57 N° 5 de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas, con todas sus condiciones, montos, requisitos y exigencias que sean necesarias para postular a la referida licitación, sin limitación alguna y bajo la formalidad que sea requerida.
2. Aprobación del otorgamiento por parte de la Sociedad, de garantías y cauciones solidarias indivisibles y suficientes a fin de que la Administradora de Fondos de Cesantía obtenga boletas bancarias de garantía para caucionar las obligaciones que, a su vez, ésta asuma en el Contrato de Administración del Seguro Obligatorio de Cesantía, en la forma, monto, requisitos, exigencias y demás condiciones que sean necesarias, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 57 N° 5 de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas y en todas las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, sin limitación alguna y bajo la formalidad que sea requerida.
3. Conferir mandato especial suficiente al Gerente General de la Sociedad, o a quien lo subrogue, para reducir a escritura pública el acta que se levante de la presente Junta, y para efectuar publicaciones, inscripciones y firmar cualquier documento público o privado que se requiera otorgar para efectuar cualquier adición, supresión, modificación, aclaración o rectificación que fuere necesario suscribir para llevar a efecto los acuerdos anteriores, por así sugerirlo o disponerlo los organismos fiscalizadores o la autoridad competente, la Superintendencia de Valores y/o la Superintendencia de Pensiones, la Comisión de Licitación, o los Ministerios de Hacienda o del Trabajo y Previsión Social.

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PLANVITAL S.A.
NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
CONSOLIDADOS

El Comité de Inversión y Solución de Conflictos de Interés, en sesión celebrada el 8 de junio de 2011, acordó modificar la estructura del área de Auditoría Interna de la Sociedad, con el objeto de fortalecerla en su gestión e independencia de la Administración, estableciendo un nuevo cargo de “Contralor”, ejecutivo dependiente del Directorio e independiente de la Gerencia General, responsable de la dirección del área de Auditoría Interna, de mantener informado al Directorio de la suficiencia y estado de cumplimiento de las políticas, planes y procedimientos de la Compañía, y, de la proposición de las medidas correctivas para el logro de los objetivos. Estando facultado por el Directorio para ello, el Comité de Inversión y Solución de Conflictos de Interés contrató al abogado Juan Esteban Pérez Díaz para ocupar dicho cargo, quién asumió tales funciones con fecha 9 de junio del mismo año.

Con fecha 18 de mayo de 2011 se emitió la Resolución N° 27, referida a modificaciones efectuadas a los plazos de regularización de excesos contenido en la letra b. de las “Disposiciones Transitorias” del Régimen de Inversión de los Fondos de Pensiones, a que se refiere el inciso vigésimo cuarto del artículo 45 del D.L. N° 3.500 de 1980 y cuyo texto refundido fue aprobado por Resolución N° 5 de fecha 18 de enero de 2011.

Con fecha 27 de abril de 2011 se celebró la Vigésimo Novena Junta Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, la cual adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

1. Aprobación de la Memoria, el Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe de los Auditores Externos, correspondientes al ejercicio 2010, de la Sociedad y los Fondos de Pensiones que administra.
2. Distribuir a los accionistas un dividendo definitivo con cargo a las utilidades distribuibles del ejercicio 2010, ascendente a la suma de \$ 3.704.627.157, que se pagará el próximo martes 24 de mayo del presente año, en la forma y condiciones fijadas por la Junta. El monto del dividendo definitivo corresponde al 100% de las utilidades distribuibles del ejercicio respectivo, por lo que en él se comprende el dividendo mínimo obligatorio y el dividendo adicional.
3. Renovación del Directorio por cumplimiento del período estatutario, resultando electos, en el carácter que para cada uno se indica, los siguientes señores:

Titular		Suplente	
1.	Alfredo Orelli	1.	Paolo Ba
2.	Rudolf Dudler	2.	Carlo Ferraris
3.	Nicola Guscetti	3.	Rodrigo Díaz de Valdés
4.	Cristián Pizarro	4.	Cristián Zárate
5.	Oscar Spoerer	5.	Julio Pacheco

Cabe hacer presente que fueron electos en calidad de Director Autónomo, conforme a lo dispuesto en el artículo 156 bis del Decreto Ley N° 3.500, de 1980, los señores Spoerer y Pizarro, con sus respectivos suplentes.

4. Elección del diario electrónico El Mostrador para la publicación de los avisos de citación a juntas de accionistas.
5. Elección de RSM Chile Auditores como empresa de auditoría externa de la Sociedad y su filial para el ejercicio 2011.

Con fecha 18 de enero de 2011 se emitió la Resolución N° 4, referida a modificaciones efectuadas al Régimen de Inversión de los Fondos de Pensiones, a que se refiere el inciso vigésimo cuarto del artículo 45 del D.L. N° 3.500 de 1980. Asimismo, se indica que las modificaciones efectuadas entrarán en vigencia a contar del día 1 de marzo de 2011, conforme a lo señalado en dicha Resolución.

Con fecha 18 de enero de 2011 se emitió la Resolución N° 6, referida a la aprobación del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones, el cual contiene la norma administrativa del Sistema de Pensiones del D.L. N° 3.500, de 1980 y de Ley N° 20.255 de cumplimiento obligatorio para las Administradoras de Fondos de Pensiones, según corresponda, el cual entro en vigencia a contar del día 1 de febrero de 2011.